



Nº int.: 2084661

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 77 / 36

ARICA, 15/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maria Justina ORCCO INQUILLA nacida el 08/03/1964 en Peru, pasaporte ordinario 3617284 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 25 de Abril de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y No registrarse; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor y su Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 71,72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 148,149 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Maria Justina ORCCO INQUILLA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir los artículos 148,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y No registrarse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ANONIMAMENTE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
 LUIS ROCAFULL LÓPEZ
 INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO
 ARTURO STEEL MIRANDA
 INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc
 [8605] 15/01/2010